

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE AMPLIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER MENOR DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN A LOS GASTOS DE LA ORGÁNICA 0818000167 DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE LA PARTIDA ASIGNADA PARA ELLO POR LOS PLANES DE EXCELENCIA, COORDINACIÓN Y APOYO (PECA) A LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

Al objeto de aclarar el procedimiento en la ejecución del gasto presupuestario para contratos menores, se dicta la siguiente instrucción que viene a complementar lo recogido en las Instrucciones de 16 de julio y 23 de octubre pasado, sobre el procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de servicios y suministros destinados a actividades de investigación, transferencia e innovación.

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 4 de julio se publicó la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Dicha ley introduce algunas modificaciones en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la de mayor relevancia la que afecta al artículo 118.

La Disposición final cuadragésima cuarta de la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado** para el año 2018 ha introducido, con vigencia indefinida, **una nueva disposición adicional** quincuagésima cuarta en la LCSP: *Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e innovación.*

Atendiendo a su singular naturaleza, dicha disposición supone la ampliación del límite de los contratos menores de suministro y de servicios que pueda demandar la Universidad de Málaga para el desarrollo de sus **actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación**. Por ello la Gerencia de la Universidad de Málaga dicta la presente

INSTRUCCIÓN

1. Ampliación del límite del contrato menor **para actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en su orgánica 0818000166**, relacionadas con la adquisición y mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Científico-Técnico de la partida asignada en los Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo (PECA) a la Universidad de Málaga.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **MARIA JESUS MORALES CAPARROS, GERENTE**

26/11/2018 09:43 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 21ABA3024C51201C



Conforme a lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, se amplía el límite de los contratos menores de suministro y servicios celebrados por los Institutos y Centros de investigación de la Universidad de Málaga hasta un valor estimado inferior o igual a 50.000 euros (IVA excluido) siempre que vayan destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, en los términos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Supuestos excluidos.

La anterior ampliación del límite de los contratos menores no será de aplicación a los contratos de suministro y de servicios que vayan destinados a servicios generales y de infraestructura que pueda asumir la citada orgánica, los cuales seguirán limitados a 15.000 euros (IVA excluido) conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Igualmente, se mantiene el límite del contrato menor de obras en 40.000 euros (IVA excluido) con independencia de la finalidad a la que se destine.

3. Acreditación del cumplimiento del límite en cada contrato menor.

En los contratos menores que proceda con cargo a la citada orgánica, debe activarse la casilla de verificación del componente de contratos menores del aplicativo UXXI-EC e indicar "SÍ" en el campo que aparece a continuación.

A efectos de determinar el cumplimiento para un determinado proveedor, los límites de los apartados anteriores deberán verificarse de forma independiente en función del apartado en el que se encuadre el contrato propuesto. En ningún caso se acumularán los contratos celebrados o en trámite para uno de ellos en el cálculo del otro.

Málaga 26 de noviembre de 2018

M^a Jesús Morales Caparrós, la Gerente



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **MARIA JESUS MORALES CAPARROS, GERENTE**

26/11/2018 09:43 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 21ABA3024C51201C

